

DECRETO 125/15

VISTO:

El pedido presentado por el empleado municipal Dr. GUERRA GERARDO RAMON, DNI N° 16.269.483, M.P. 19873 - Legajo N° 817, mediante nota ingresada control M/E N° 03401/15;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita se autorice su reincorporación anticipada, a partir del 1 de noviembre de 2015, de la licencia sin goce de sueldo que viene gozando desde el día 1 de julio de 2015 y que fuera otorgada mediante Resolución N° 103/15;

Que si bien dicha resolución establece que el término de licencia sin goce de sueldo será el día 31 de diciembre de 2015, este Departamento Ejecutivo, evalúo la solicitud priorizando las necesidades de servicios presentadas en el Hospital Municipal Américo Luqui, en el que el agente desarrolla sus funciones;

Que confirmando la conveniencia de dar curso a la solicitud presentada y analizando cada una de las circunstancias previstas ante una solicitud de estas características, se confirma que es posible disponer la autorización al pedido presentado por el Dr. Guerra;

Que consensuadas previamente con el agente las necesidades de servicios y horarios a cubrir, el Director del Hospital Municipal informa que por el período anticipado de reincorporación (noviembre y diciembre 2015) no corresponde abonar al Dr. Guerra las bonificaciones de asistencia, puntualidad y presentismo, y el pago de "otros suplementos";

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: AUTORIZACE la solicitud de reincorporación anticipada de la licencia sin goce de sueldo presentada por el Dr. GUERRA GERARDO A. Legajo N° 817, mediante nota ingresada control M/E N° 03401/15;

ARTICULO 2º.-: REINCORPORASE al Dr. Gerardo Ramón Guerra, DNI N° 16.269.483, M.P. 19873 - Legajo N° 818 como empleado de Planta Permanente del Hospital Municipal Dr. Oscar Américo Luqui en el tramo Profesional Sup. San. de I - Categoría 17, a partir del día al 1 de de noviembre de 2015.-

Artículo 3º.-: DISPONESE que en las liquidaciones de haberes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015, no se compute el pago de las bonificaciones por asistencia, puntualidad y presentismo, y el pago de "otros suplementos";

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE al empleado con copia en su legajo personal, a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 6 de noviembre de 2015.-

FIRMADO: CLAUDIO J.M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.